DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 186 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 26 JUN 2025

VISTO:

El Memorando N° 275-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 133-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Memorando N°291-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 122-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Opinión Legal N° 041-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Informe N° 203-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, Resolucion Directoral Regional N° 369-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 369-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 31 de diciembre de 2024, se **APROBÓ, la RESOLUCION PARCIAL DEL** CONTRATO **N•023-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA** de fecha 30 de octubre del 2024, celebrado entre la Entidad-DRTCA y el CONSORCIO VIAL SUR, debidamente representado por su Representante Común Sra. Liz Magaly Tinco Campos con DNI N° 42590512, *por* el monto primigenio de S/. 2'047,378.76 soles y el plazo de 85 dias calendarios, al monto de S/. 1"137,108.44 soles y al plazo de 44 dias Calendarios; por la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL AY-104 TRAMO, EMP. AY-103 (DV. SAURAMA) - SAURAMA (9+770); SAURAMA (10*930) - L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) (36*530), LONGITUD 35-355 KM. en el distrito de Saurama, Provincia de Vilcashuaman, Región Ayacucho; por motivos de fuerza mayor, debido a que su presupuesto es financiado por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y su ejecución financiera es hasta el 31 de diciembre del 2024; caso contrario se revierte al Tesoro Público; por los considerandos expuestos;

Que con Informe N° 203-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, de fecha 24 de abril del 2025, La SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS **SOLICITA la RESOLUCIÓN PARCIAL del CONTRATO N° 24-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA bajo la siguiente causal: por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, en merito a la CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO N° 24-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, en donde estipula que cualquiera de las partes puede resolver el contrato en conformidad a la L.C.E DEL ARTICULO 164. en un** 44.46% (S/ 74,307.24 SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 24/100 SOLES).

- Se concluye señalando que la Resolución Parcial de la **supervisión** del mantenimiento periódico de la carretera AY-104 tendrá el siguiente detalle:

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 186 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 26 JUN 2025

MONTO CONTRACTUAL A RESOLVER PARCIALMENTE		*PLAZO DE EJECUCION A RESOLVER PARCIALMENTE*		*AVANCE FISICO*
MONTO DEL CONTRATO	S/ 167,132.80	PLAZO DEL CONTRATO	85 DIAS	100%
MONTO RESULTANTE CON LA RESOLUCION PARCIAL	S/ 92,825.56	MONTO RESULTANTE CON LA RESOLUCION PARCIAL	44 DIAS CALENDARIOS	55.54%

Que, mediante Opinión Legal N° 41-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMBJ, de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina **OPINO**: Porque se Resuelva en Forma Parcial el Contrato N° 24-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA **suscrito** con fecha 08 de Noviembre del 2024, entre la Entidad-Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y la Empresa JRF CONSULTORES S.A.C., debidamente representado por su Gerente General John Stalin Redolfo Felices; **para la contratación de servicio** de SUPERVISION del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-104: Tramo EMP. AY-103 (DV. SAURAMA)-SAURAMA (9+770); SUARAMA (10+930)-L.D. APURIMAC (AP-105 A URANCANCHA) 36+530), L=35+355 Km; Tramo ubicado en el Distrito de Saurama, de la Provincia de Vilcashuaman de la Región Ayacucho; bajo la CAUSAL: por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, en merito a la Cláusula Décima Cuarta del Contrato N° 24-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, que estipula, cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad a las causales previstas en el artículo 164 del Reglamento de LCE, específicamente en el numeral 164.3, ahora previsto en el numeral 164.4 de acuerdo al Decreto Supremo N° 162-2021-EF del 26 de Junio del 2021 (norma aplicable al presente caso hasta su conclusión de la misma, al haberse suscrito en plena vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225).

Que, en tal escenario se debe proceder con la resolución de contrato de la Supervisión por acontecimientos ajenos a la voluntad de las parte bajo la siguiente causal: por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes.

Que, Al existir suficiente mérito para resolver el contrato precitado, se debe de proceder con la resolución de contrato de la Supervisión, bajo la causal: por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, con fecha 20 Marzo del 2024, se suscribió el CONVENIO Nº 135-2024-MTC/21, Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Ayacucho – PIA 2024. En cuya Cláusula Sexta: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL, en su numeral 6.7 señala: ejecutar el Mantenimiento Vial de manera tercerizada, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder el 31 de diciembre de 2024, en caso la ejecución exceda el año fiscal, es entera responsabilidad del Gobierno Regional; a tenor de los

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 186 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 26 JUN 2025

señalado, no queda otra acción administrativa que efectuar la resolución parcial en el extremo de la ejecución del servicio; motivo por el cual se tuvo que reprogramar el plazo de la ejecución del servicio a 44 días calendarios, con ello la nueva fecha de culminación del servicio fue el 27 de diciembre del 2024;

Que con Informe N° 133-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, de fecha 12 de mayo 2025, el Director de la Oficina de Administración, remite la Opinión Legal respecto a la resolución parcial del Contrato N°024-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, en el cual opina que se resuelva en forma parcial el contrato entre la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y la empresa JRFCONSULTORES S.A.C.

Que, con Memorando N° 275-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 12 de mayo de 2025, el Titular de la Entidad autoriza al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la proyección del acto resolutivo de **Resolución Parcial del Contrato N° 024-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA**.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, de conformidad con T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **Resolución Parcial del CONTRATO N° 24-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA**, **suscrito** con fecha 08 de noviembre del 2024, entre la Entidad-Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y la Empresa JRF CONSULTORES S.A.C., debidamente representado por su Gerente General John Stalin Redolfo Felices; **para la contratación de servicio** de SUPERVISION del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-104: Tramo EMP. AY-103 (DV. SAURAMA)-SAURAMA (9+770); SUARAMA (10+930)-L.D. APURIMAC (AP-105 A URANCANCHA) 36+530), L=35+355 Km; Tramo ubicado en el Distrito de Saurama, de la Provincia de Vilcashuaman de la Región Ayacucho; bajo la CAUSAL: por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, y considerando las expuestas líneas arriba;

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, se notifique **VÍA CARTA NOTARIAL** la presente a la Empresa JRF CONSULTORES S.A.C, debidamente representado por su Gerente General John Stalin Redolfo Felices, en su domicilio real en la ciudad magisterial Mz."H" Lote 08 del Distrito de San Juan Bautista, Provincia Huamanga, Departamento de Ayacucho, de manera física.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Infraestructura, Sub Dirección de Obra, SDSPL, Dirección de Administración y, demás

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 186 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 26 JUN 2025

instancias de la entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL